

DESUETUDO

DECRETO N° 3439 –REGLAMENTANDO LA LEY N° 1.023.-

Santa Rosa, 3 de diciembre de 1987.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar la Ley N° 1.023;

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente n° 8.573/87 la fundamentación correspondiente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- El artículo 29 de la, Ley N° 1.023 se aplicará según la reglamentación que se establece seguidamente:

La antigüedad de sesenta meses que deberá acreditar el personal docente, corresponderá a prestación en el Instituto Provincial de Bellas Artes, cumplidos a la fecha de la puesta en vigencia de la Ley.-

Artículo 2°.- La Dirección General de Enseñanza Media y Superior elaborará la lista del personal que será titularizado en el Instituto Provincial de Bellas Artes y proyectará a medida correspondiente, a fin de que el trámite finalice dentro de los sesenta días a partir de la fecha de este decreto.-

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Cultura.-

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Educación y Cultura, a la Subsecretaría de Educación y Cultura y a la Dirección General de Enseñanza Media y Superior.-

MARIN - Cr.Luis Ernesto Roldán.-